



## ***TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS***

### ***OFICINA REGIONAL DEL NORTE***

INFORME N° 006/2012-RN  
DE LA DENUNCIA N° 1615-11-175 VERIFICADA EN LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC,  
SANTA BÁRBARA, SANTA BÁRBARA.

*San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.*



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Alcaldía Municipal de Nuevo Celilac Departamento de Santa Bárbara, relativa a la Denuncia N° 1615-11-175, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- a) “Por haber emitido el cheque N° 42039600 de la cuenta de Banco de Occidente N° 11-218-000322-4, por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.85,000.00), a favor del señor Elmer Iván Pineda con identidad N° 0501-1975-00122, sin embargo este número de identidad no corresponde al señor Pineda sino a la señora Gloria Elizabeth Ramos Trujillo, siendo cobrado el 4 de abril de 2011.”

La denuncia hace referencia a hechos irregulares ocurridos durante el mes de abril de 2011; que supuestamente ocasionaron perjuicio a los recursos del Estado de Honduras. La investigación referente del Tribunal Superior de Cuentas se efectuó en el mes de noviembre de 2011; habiéndose determinado los siguientes objetivos:

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1.\_ Comprobar la documentación que demuestre la tramitación de pagos mediante cheques a terceras persona, identificando la aplicación adecuada de los fondos de la Municipalidad.
- 2.\_ Asegurar si existe el cheque emitido y cobrado en forma dolosa, que origine responsabilidad administrativa, civil o penal.
- 3.\_ Establecer si los procedimientos aplicados por la Municipalidad, para efectuar el pago denunciado, cumplen o no, lo contenido en la políticas, programadas, proyectos, prestación de servicios y adquisición de bienes del municipio.
- 4.\_ Demostrar si el pago denunciado ha causado menoscabo o pérdida de los fondos o bienes de la Municipalidad, fijando de manera definitiva las responsabilidades que legalmente procedan.



## CAPÍTULO II

Realizadas las investigaciones que se desprenden de la denuncia promovida a través de la pagina web del honorable Tribunal Superior de Cuentas en contra de las señoras Teodolinda Anderson Mejía y Alicia Torres Rivera, la primera en su condición de alcaldesa municipal de la alcaldía de Nuevo Celilac, Santa Bárbara y la segunda en su condición de tesorera municipal de la referida alcaldía.

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **FIRMA DE CHEQUE EN BLANCO, INCREMENTANDO EL RIESGO A PERDIDA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD**

De acuerdo a la Investigación Especial realizada en la Alcaldía de Nuevo Celilac, en el departamento de Santa Bárbara se indago que el 01 de abril de 2011, se libro cheque el N° 42039600, de la cuenta N° 11-281-000322-4 del Banco de Occidente, por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 85,000.00), librado a favor del señor Elmer Iván Pineda, lo cuál se puede constatar debido a que la señora alcaldesa hizo entrega del cheque en mención siendo este copia fiel del original.

Al ser consultada la señora Teodolinda Anderson Mejía, alcaldesa municipal; sobre el propósito por el cual fue librado dicho cheque, esta manifestó lo siguiente: "haber firmado en blanco el cheque para realizar pagos pendientes que durante su ausencia la Municipalidad tenia que hacer efectivo, y que debido al grado de confiabilidad que tenia en la tesorera municipal la señora Alicia Torres, una vez presente en la alcaldía omitió que esta le mostrara en realidad si dicho cheque fue anulado.

Partiendo de lo manifestado por la alcaldesa Teodolinda Anderson Mejía, se cito en las oficinas de la regional del Tribunal Superior de Cuentas, a la extesorera municipal Alicia Torres ya que había dejado de laborar en la municipalidad, una vez se presenta manifiesto entre otras cosas que ella endoso el cheque y lo hizo efectivo, ya que en la entidad bancaria la conocían debido a su relación laboral con la alcaldía municipal de Nuevo Celilac, lo que queda plasmado en un acta de comparecencia y se adjunta al presente informe.

Ante tales aseveraciones se constato lo siguiente: la existencia del cheque N° 42039600, a nombre del señor Elmer Iván Mejía y se endoso a nombre del mismo señor, pero con identidad de otra persona, para constatar la identidad plasmada en el titulo valor se obtuvo información de parte del Registro Nacional de las Personas que la identidad N° 0501-1975-00122 en referencia, pertenece a la señora Gloria Elizabeth Ramos Trujillo.

De la investigación se desprende también que la señora alcaldes Teodolinda Anderson Mejía, al momento que se dio cuenta de lo anteriormente expuesto, hizo las investigaciones respectivas del caso y así mismo tomo las correcciones pertinentes.

Tomando en cuenta los hechos anteriormente descritos, considero que se han violentado y se incumplieron los siguientes artículos:

### **De la Constitución de la Republica**

**Artículo 371.** en cuanto a la fiscalización preventiva de la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos de la República.

**Artículo 372.** En cuanto a la fiscalización preventiva de las instituciones descentralizadas y de las municipalidades.

### **De la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**

**Artículo 100 numeral (5).** Sobre facilitar o permitir por acción u omisión que se defraude la entidad u organismo en donde prestan sus servicios.

### **Del Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas**

**Artículo 118 numeral (8).** En cuanto a la responsabilidad administrativa por pagar compromisos en efectivo o poner la firma en cheques en blanco.

De las actuaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas en el ejercicio de sus funciones consideramos que ha existido una responsabilidad administrativa e indicios de responsabilidad penal, en los siguientes términos:

Responsabilidad Administrativa para la Alcaldesa Teodolinda Anderson Mejía, ya que como responsable de la administración y representante legal de los intereses de la municipalidad, en ningún momento debió firmar un titulo valor en blanco ya que no puede alegar ignorancia de la ley en el sentido de que todo pago que se realice por parte de la municipalidad debe estar debidamente soportado por cualquier documento en el que se especifique el tipo de obligación que se esté pagando.

Indicios de Responsabilidad Penal, contra la tesorera municipal Alicia Torres, porque se constato que ella fue la persona que endoso el cheque con la rubrica del señor Elmer Iván Pineda y por haber colocado un numero de identidad que no corresponde al señor antes mencionado, cometiendo los delitos de falsificación de documentos privados y usurpación del estado civil y que de acuerdo al artículo 15 de la Ley del Ministerio Público es facultad ineludible presentar la acción correspondiente en contra de ella y se le de la persecución penal.

En cuanto a la Responsabilidad Civil consideramos que se desvanece, ya que el monto del cheque fue resarcido por parte de la persona que realizo los actos que se describen en el presente informe.

Los hechos comentados en este capítulo han formulado responsabilidades administrativas, las cuales se tramitarán por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.



## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES**

1. La firma de cheques en blanco, por parte de la Alcaldesa Municipal incrementa el riesgo de pérdida de recursos financieros de la municipalidad.
2. El perjuicio económico oportunamente ocasionado al Estado por la ciudadana Alicia Torres Rivera ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nuevo Celilac, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 85,000.00) fue resarcido a la Municipalidad de Nuevo Celilac por ella misma, en el término que le fue señalado por la máxima autoridad de dicha Alcaldía.
3. La institución bancaria que recibió el cheque es responsable en el cambio del cheque, al realizar el pago con un número de identidad que no corresponde al número del beneficiario del cheque.



## **CAPÍTULO V**

### **RECOMENDACIONES**

#### **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir a la señora Alcaldesa en:

1. No firmar cheques en blanco.
2. Realizar pagos únicamente que estén debidamente justificados.
3. Que previo a la autorización de los pagos estos cumplan con los requisitos establecidos en Ley y Reglamentos.
4. Que todas las órdenes de pago o documento de pago tengan adjunta toda la documentación que corresponde.

#### **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Solicitar a la Institución Bancaria:

1. La confirmación del cheque previo al pago de ellos; estableciendo a partir de que montos se confirmará;
2. Exigir que los cajeros soliciten y cotejen las tarjetas de identidad con el beneficiario del cheque o en su caso cuando son personas jurídicas se representen como tales.

**Abogada Yadira Rodríguez Escalon  
Jefe de la Oficina Regional Norte**

**Licenciada Linda Claritza Alvarenga  
Auditor Regional**